

Señor,

**JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C ACTUALMENTE JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56)
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO NO. 110014003074-2022-00662-00
DEMANDANTE	VINALTUR S.A
DEMANDANDO	SUPERESTACIONES DE COLOMBIA S.A
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CON AUTO DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2023

HECTOR HUGO CHACON PAEZ, abogado de profesión, mayor de edad, residente de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, actuando en calidad de **APODERADO** de la parte **DEMANDANTE** dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, con mi acostumbrado respeto me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION** contra el auto fechado **el 17 de abril del 2023**, con el fin de que sea REVOCADA su decisión y como consecuencia se PROCEDA A LA ACTIVACION DEL PROCESO Y FIJAR FECHA DE LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 372 DEL C.G. del P., de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS Y RAZONES:

En auto fechado del 17 de abril del 2023, su despacho decide:

- “1. DECRETAR** la terminación del trámite de la referencia por **DESISTIMIENTO TACITO**.
- 2. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso si las hubiere (...)”

Arguyendo esta decisión en el incumplimiento de la carga impuesta en el auto de fecha 17 de noviembre del 2022 de conformidad con la causal plasmada en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P, lo cual no se comparte por los siguiente.

1. El demandado fue notificado en debida forma en la fecha del 23 de noviembre del 2022 al correo electrónico superestacionesdecolombia@gmail.com de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022.
2. La notificación se hizo por correo certificado por la plataforma de SERVIENTREGA S.A, quien expidió certificación de ACUSE DE RECIBIDO del correo por parte de la sociedad demandada en fecha 23 de noviembre del 2022.
3. En la citada notificación al demandado se le envió la copia de la demanda sus anexos, junto con el auto admisorio de la demanda, dando cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022.
4. Revisado el expediente se tiene que la demandada a pesar de ser notificada no contesto la demanda y por esa razón lo que procede es fijar la fecha de primera audiencia de trámite.
5. De esa notificación este apoderado le informo a su despacho en forma escrita vía correo electrónico en fecha del 24 de noviembre del 2022, donde se anexo todos los documentos que dan cuenta dicha notificación, pero, se cometió el error de anotar como demandante a SENALTUR S.A cuando en realidad es VINATUR S.A. tal como figura en la demanda, auto admisorio de la misma y el correo certificado que el suscrito remitió para efectos de la notificación.

6. Del memorial mediante el cual este apoderado informo al juzgado que se había realizado dicha notificación, su despacho dio acuse de recibido con fecha del 24 de noviembre el cual le anexo como prueba.

Por todo lo anterior, ruego a su despacho acceder a la reposición del auto aquí recurrido toda vez que no se han cumplido los seis (6) meses de inactividad del proceso, máxime que este apoderado esperaba es que el proceso saliera del despacho ordenando tener por notificado al demandado y fijando fecha de audiencia de la que trata el artículo 372 del C.G.P.

ANEXOS:

1. Copia acta de entrega de la notificación electrónica realizada expedida por SERVIENTREGA, en dos folios.
2. Copia del correo enviado a su despacho el día 24 de noviembre del 2022 mediante el cual aportamos las notificaciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213/22 en un folio.
3. Copia de respuesta automática de acuse de recibido del juzgado al correo anteriormente mencionado.

Atentamente,



HECTOR HUGO CHACON PAEZ.

C.C. 79.299.132 de Bogotá.

T.P. 56/126 del C.S.J

gerencia@juridicasbogota.com

JURIDICAS BOGOTAASESORES Y CONSULTORES
ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Hector Hugo Chacon <gerencia@juridicasbogota.com>

Respuesta automática: NOTIFICACIÓN PERSONAL 2213/2022 PROCESO No. 110014003074-2022-00662-00 DEMANDANTE: VINALTUR S.A DEMANDANDO: SUPERESTACIONES DE COLOMBIA.

1 mensaje

Juzgado 74 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

24 de noviembre de 2022,
14:13

Para: "gerencia@juridicasbogota.com" <gerencia@juridicasbogota.com>

Cordial saludo, se acusa recibido.

Tenga en cuenta que acorde con el artículo 109 del C. G. del P. " Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término", esto es, antes de las 5:00 p.m del día respectivo. Si su escrito se envía con posterioridad, se entenderá radicado a las 8:00 a.m del siguiente día hábil.

Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá D.C. actualmente 56 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Carrera 10 No. 14 - 30 Piso 7, Edificio Jaramillo Montoya.

Tel.- (1) 2431891 Twitter @Juzgado_56PCBta

Micrositio web

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n1>

Actualice sus datos en el siguiente link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi-n8D8-yZfZDiwEOzinEYIFUOUM0VEJSOUwyV0pFWks2TTNRMUIYSzZQTy4u>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JURIDICAS BOGOTA
ASESORES Y CONSULTORES
ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Hector Hugo Chacon <gerencia@juridicasbogota.com>

NOTIFICACIÓN PERSONAL 2213/2022 PROCESO No. 110014003074-2022-00662-00
DEMANDANTE: VINALTUR S.A DEMANDANDO: SUPERESTACIONES DE COLOMBIA.

1 mensaje

Hector Hugo Chacon <gerencia@juridicasbogota.com>
Para: cml74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de noviembre de 2022, 14:12

Señor,

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REFERENCIA	110014003074-2022-00662-00
DEMANDANTE	SENALTUR S.A
DEMANDADO	SUPERESTACIONES DE COLOMBIA S.A
ASUNTO	APORTO NOTIFICACIONES LEY 2213 DE 2022

HECTOR HUGO CHACON PAEZ, abogado de profesión, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte DEMANDANTE dentro del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto me permito aportar a su despacho:

1. Notificación personal de: auto que admite demanda, demanda y anexos, conforme al ART.8° LEY 2213 DEL 2022 documentos enviados al correo electrónico del demandado SUPERESTACIONES DE COLOMBIA S.A.

Hector Hugo Chacon Paez
Gerente
JURIDICAS BOGOTA
Asesores especializados
www.juridicasbogota.com
Calle 19 No 3 A 37 oficina 201.
Teléfono: 2827293 - Fax: 3520619 Ext: 104/105
Celulares 3153573207 - 3112639244

 **MEMORIAL DE APORTO DE NOTIFICACIONES SUPERESTACIONES COLOMBIA S.A.pdf**

378K

Señor,

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C
E. S. D.**

REFERENCIA	110014003074-2022-00662-00
DEMANDANTE	SENALTUR S.A
DEMANDADO	SUPERESTACIONES DE COLOMBIA S.A
ASUNTO	APORTO NOTIFICACIONES LEY 2213 DE 2022

HECTOR HUGO CHACON PAEZ, abogado de profesión, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte DEMANDANTE dentro del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto me permito aportar a su despacho:

1. Notificación personal de: auto que admite demanda, demanda yanexos, conforme al ART.8° LEY 2213 DEL 2022 documentos enviados al correo electrónico del demandado SUPERESTACIONES DE COLOMBIA S.A.

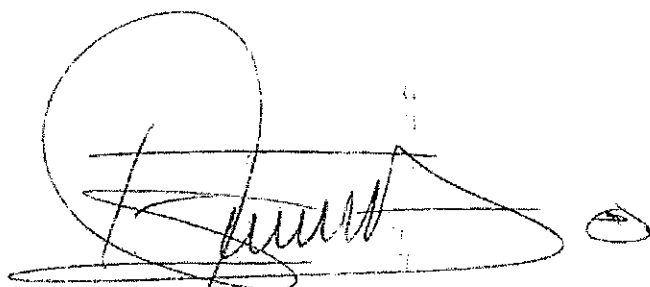
Para tales efectos, de manera respetuosa apporto certificación de entrega POSITIVA, expedida por SERVIENTREGA, de la notificación personal del demandado, enviado a través de Correo Electrónico al demandado SUPERESTACIONES DE COLOMBIA S.A., el cual acuso recibido el día 23 de noviembre del 2022 al tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior lo allego con el fin que se tenga como notificado al demandado y se siga el trámite procedente.

ANEXO:

1. Copia de Certificación de envío plataforma SERVIENTREGA de notificaciones al demandado SUPERESTACIONES DE COLOMBIA S.A.

Atentamente,



HECTOR HUGO CHACON PAEZ.
C.C. 79.299.132 de Bogotá.
T.P. 56/126 del C.S.J
gerencia@juridicasborjola.com



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	496514
Emisor	subgerencia@juridicasbogota.com
Destinatario	superestacionesdecolombia@gmail.com - SUPERESTACIONES DE COLOMBIA S.A
Asunto	NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8° LEY 2213 DEL 2022
Fecha Envío	2022-11-23 12:49
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/11/23 12:54:06	Tiempo de firmado: Nov 23 17:54:06 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2022/11/23 13:00:05	Nov 23 12:54:09 cl-t205-282cl postfix/smtp[15741]: C64C912487D0: to=<superestacionesdecolombia@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.0.26]:25, delay=2.9, delays=0.1/0.35/1.4/1.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1669226049 ej34-20020a056870f72200b0013cb08020d4si12850949oab.187 - gsmtip)





@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8° LEY 2213 DEL 2022

REFERENCIA PROCESO No. 11001400307420220066200

DEMANDANTE: VINALTUR S.A

DEMANDADO: SUPERESTACIONES DE COLOMBIA S.A - EN LIQUIDACIÓN

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8° LEY 2213 DEL 2022.

HECTOR HUGO CHACON PAEZ, mayor de edad domiciliado en la ciudad identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte DEMANDANTE, dentro del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto me permito NOTIFICARLE del proceso de la referencia.

Favor atender a este comunicado.

ANEXO: ESCRITO DE NOTIFICACIÓN, AUTO QUE ADMITE DEMANDA, ESCRITO DE LA DEMANDA Y ANEXOS

Adjuntos

NOT_LEY_2213_DEL_2022_2.pdf

DEMANDA_Y_ANEXOS_2_1.pdf

2022-00662_AUTO_QUE_ADMITE_DEMANDA.pdf

Descargas

--

